



ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS CON DESTINO A LAS SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES- versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por Colombia Compra y en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual dispone que "...La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo..", es que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectúa el presente estudio y los análisis necesarios para conocer el sector relacionado *La adquisición de puntos ecológicos con destino a las sedes judiciales del Departamento de Sucre*".

La Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES- versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por Colombia Compra Eficiente indica que: "...el resultado de los análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos al Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública..."

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC-:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	47121700	Envases y accesorios para residuos

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre **LA ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS CON DESTINO A LAS SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

3. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, como administradora y veedora de los bienes Inmuebles de propiedad de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para dar cumplimiento al compromiso del Consejo Superior de la Judicatura frente al Plan Sectorial de Desarrollo

de la Rama Judicial 2023-2026. tiene la necesidad de adquirir puntos ecológicos en cumplimiento de la resolución 2184 de 2019, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta resolución establece los lineamientos para la separación en la fuente y la gestión integral de residuos sólidos, exigiendo que los puntos ecológicos cuenten con recipientes adecuados para cada tipo de residuo (orgánico, reciclable, y no reciclable). A continuación, se destacan los principales aspectos de esta Resolución:

Objetivo: Fomentar la separación de residuos en la fuente para facilitar su aprovechamiento y minimizar la cantidad de residuos que van a disposición final. Esto se realiza a través de la instalación de Puntos Ecológicos que permiten clasificar los residuos de forma eficiente.

Tipos de residuos: La norma define y clasifica los residuos en tres categorías principales:

Residuos orgánicos: Desechos biodegradables, como restos de alimentos.

Residuos aprovechables: Materiales reciclables como papel, cartón, vidrio, y plástico.

Residuos no aprovechables: Materiales que no pueden reciclarse o reutilizarse fácilmente, como los pañales o elementos sanitarios.

Colorimetría y codificación: Para facilitar la separación de residuos, se establece un código de colores:

Verde: Para residuos orgánicos.

Blanco: Para residuos reciclables o aprovechables.

Negro: Para residuos no aprovechables.

Implementación de Puntos Ecológicos: Las entidades y empresas deben instalar Puntos Ecológicos en lugares visibles y de fácil acceso, garantizando la disposición correcta de los residuos. Esta medida es especialmente relevante para empresas y espacios públicos que generan grandes cantidades de residuos.

Sensibilización y educación: La resolución enfatiza la importancia de programas de educación ambiental para promover el correcto uso de los Puntos Ecológicos y fortalecer una cultura de reciclaje y separación de residuos en la fuente.

Seguimiento y control: Las autoridades ambientales tienen la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de esta resolución, y las empresas deben reportar sus prácticas de gestión de residuos para asegurar que cumplan con las normativas.

Esta normativa busca optimizar el manejo de residuos y contribuir a la sostenibilidad ambiental, reduciendo el impacto de los residuos sólidos en el medio ambiente.

Además, existen otros marcos regulatorios complementarios:

Ley 1672 de 2013: regula la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incentivando la disposición adecuada en puntos ecológicos especializados.

Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible): establece normas generales de gestión ambiental que incluyen prácticas de reducción y disposición adecuada de residuos.

Ley 1259 de 2008 (Código Nacional de Policía y Convivencia): en su artículo 112, promueve sanciones por la disposición inadecuada de residuos en espacios públicos.

Se presenta a continuación un cuadro en el que se describe la cantidad mínima requerida para la adquisición.

ITEM	SEDE	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Complejo Judicial de Sincelajo	Contenedor de botellas y tapas plásticas	Diámetro 53 cm, altura 141 cm, Peso 7.6 Kg, capacidad contenedor botella (l) 145, capacidad contenedor tapas (L) 8, color verde. Componentes del producto: Cuello y tapa polietileno (PE) - Contenedor de botellas y tapas polietileno (PE).	2
2	Corozal, San Marcos, Sincé y Majagual	Contenedor de botellas y tapas plásticas	Medidas: altura 100 cm, con cilindro en acrílico de muy buena calidad 5mm cristal de 60 cms de altura por 28 cms de diámetro. Tapa en fibra de vidrio.	4
3	Complejo Judicial de Sincelajo, Corozal, San Marcos, Sincé y Majagual	Contenedor de pilas	Peso: 6 Kg, Dimensiones: 30 cm (largo) x 30 cm (ancho) x 60 cm (alto), capacidad de volumen: 40 litros, Material: Acero inoxidable	6
4	Todas	Adhesivos	Señalización y logo institucional	12

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los principios que rigen la Administración Pública, es responsabilidad de la administración velar que cada área o sede Judicial cuente con los implementos o insumos necesarios como los puntos ecológicos para cumplimiento de la disposición adecuada de los residuos y así garantizar la prestación del servicio de manera eficiente, oportuna y segura posibilitando una mejor calidad en el servicio.

No obstante, estos presupuestos deberán ser ejecutados conforme al fin para el cual fueron programados y acorde a lo establecido en la normatividad vigente, que permitan garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada, segura, oportuna y eficiente.

Los beneficios de implementar la Resolución 2184 de 2019 en cuanto a la gestión de residuos sólidos y el uso de Puntos Ecológicos son variados y significativos tanto a nivel ambiental como social y económico:

Reducción de residuos en rellenos sanitarios: La separación adecuada permite que una mayor cantidad de residuos se recicle o se aproveche, disminuyendo el volumen que llega a los rellenos sanitarios, lo cual prolonga la vida útil de estos sitios y reduce el impacto ambiental.

Conservación de recursos naturales: Al promover el reciclaje y la reutilización de materiales, se disminuye la necesidad de extraer nuevos recursos, lo que ayuda a conservar el suelo, el agua, y la biodiversidad.

Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: Al reciclar y aprovechar los residuos orgánicos y otros materiales, se reduce la emisión de gases como el metano, que se produce en los rellenos sanitarios y contribuye al cambio climático.

Impulso a la economía circular: La clasificación de residuos en la fuente facilita su integración en cadenas de reciclaje y aprovechamiento, promoviendo la economía circular y generando oportunidades de empleo en sectores de recolección, clasificación y procesamiento de materiales.

Mejoramiento de la salud pública: Al reducir la acumulación de residuos y mejorar su manejo, se disminuye el riesgo de plagas y enfermedades asociadas a una inadecuada disposición de residuos.

Promoción de una cultura ambiental responsable: La implementación de Puntos Ecológicos y programas de educación ambiental fomenta la responsabilidad y la conciencia ambiental en los ciudadanos, lo cual es fundamental para un cambio duradero en los hábitos de consumo y disposición de residuos.

Cumplimiento de normativas ambientales: La resolución facilita que las empresas e instituciones cumplan con la normativa ambiental, lo que les ayuda a evitar sanciones y mejora su imagen corporativa.

Ahorro económico: La adecuada separación de residuos reduce los costos asociados con la disposición final y el transporte, y permite que algunos materiales se reincorporen en procesos productivos, lo cual puede generar ahorros adicionales.

En conjunto, estos beneficios contribuyen al desarrollo sostenible, haciendo de la gestión de residuos una herramienta clave para mejorar la calidad de vida y el cuidado del medio ambiente en Colombia.

Por tal motivo, La Entidad requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía que sea en condiciones de igualdad, objetividad de conformidad con los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes para evitar traumatismos en la gestión judicial y atender a los Despacho Judiciales frente a esta necesidad, de manera oportuna para garantizar una eficiente Administración de Justicia.

4. PERSPECTIVA LEGAL

La Resolución 2184 de 2019 se sitúa en una perspectiva legal que busca consolidar una gestión ambiental adecuada en Colombia, específicamente en el manejo de residuos sólidos. Esta normativa se articula con diversas leyes y políticas nacionales e internacionales, promoviendo la sostenibilidad y la economía circular. A continuación, se destacan los puntos más relevantes desde el punto de vista legal:

Cumplimiento de la Ley General Ambiental de Colombia: La resolución se enmarca en la Ley 99 de 1993, que establece los principios de la política ambiental en el país. Esta ley faculta al Ministerio de Ambiente para reglamentar las actividades de gestión de residuos sólidos y regular el impacto ambiental, asegurando que se promuevan prácticas sostenibles.

Armonización con la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PNGIRS): La Resolución 2184 apoya la PNGIRS y la Ley 1259 de 2008, que exigen una adecuada disposición de los residuos sólidos para proteger el medio ambiente y promover la participación ciudadana en la separación de residuos. Esto obliga a los generadores de residuos (entidades públicas, privadas, y la ciudadanía) a cumplir con estándares específicos para minimizar el impacto ambiental.

Obligaciones legales para empresas y generadores de residuos: La normativa establece obligaciones específicas para las empresas, instituciones y entidades públicas respecto a la implementación de los Puntos Ecológicos. Estos deben estar visibles, accesibles y correctamente identificados, en cumplimiento con los colores y clasificaciones establecidos por la ley (orgánicos, aprovechables y no aprovechables). No cumplir con estas disposiciones podría acarrear sanciones según las normas vigentes de control y vigilancia ambiental.

Responsabilidad extendida al productor (REP): La resolución impulsa a las empresas a adoptar prácticas de responsabilidad extendida al productor (REP), principio incluido en otras normativas ambientales, que implica que los fabricantes y distribuidores son responsables de la gestión y disposición final de sus productos, particularmente aquellos que generan un impacto ambiental considerable, como los empaques.

Educación y sensibilización obligatoria: La resolución también enfatiza la educación ambiental y la sensibilización ciudadana como responsabilidades compartidas, no solo para el cumplimiento legal, sino como un derecho y deber constitucional. De hecho, esta directriz se enmarca en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, que establece el derecho a gozar de un ambiente sano y promueve la participación de todos los ciudadanos en su conservación.

Alianzas con autoridades ambientales: Las autoridades ambientales están facultadas para realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la resolución. Esto significa que las empresas y otras organizaciones pueden ser auditadas y deben reportar periódicamente sus prácticas de gestión de residuos sólidos, lo cual fortalece la rendición de cuentas en temas de sostenibilidad.

Cumplimiento de compromisos internacionales: La resolución se alinea con acuerdos y convenciones internacionales como la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) y el ODS 13 (Acción por el Clima), los cuales exhortan a los países a reducir los desechos mediante el reciclaje, la reutilización y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

En resumen, desde la perspectiva legal, la Resolución 2184 de 2019 es un marco normativo que refuerza las obligaciones de los generadores de residuos en Colombia, establece directrices claras para la separación y disposición de residuos, y promueve una transición hacia prácticas más sostenibles y responsables, en línea con los principios de la política ambiental y los compromisos nacionales e internacionales.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

La Resolución 2184 de 2019 en Colombia promueve el uso de Puntos Ecológicos para la adecuada separación y disposición de residuos sólidos, contribuyendo a la sostenibilidad y alineándose con la política ambiental del país. Desde la perspectiva comercial, su implementación mejora la reputación corporativa y da una ventaja competitiva, ya que los consumidores valoran cada vez más las prácticas sostenibles. Además, el cumplimiento de la normativa es un requisito esencial para que las empresas participen en licitaciones y contratos, especialmente en el sector público o en asociaciones con empresas que aplican políticas ambientales.

Organizacionalmente, la resolución impulsa un cambio cultural hacia la sostenibilidad, demandando que los empleados estén capacitados en la correcta separación y disposición de residuos. La implementación de los Puntos Ecológicos también requiere ajustes internos en los procesos y la logística, asegurando que todos los colaboradores adopten prácticas ambientalmente responsables. Esto fortalece la cultura organizacional y sensibiliza a todos los niveles de la empresa en cuanto a responsabilidad ambiental.

Desde la perspectiva financiera, aunque la instalación de Puntos Ecológicos conlleva una inversión inicial en infraestructura, esta medida puede generar ahorros a largo plazo al reducir los costos de transporte y disposición final de residuos. Además, la posibilidad de reciclar y vender ciertos materiales representa una oportunidad de ingresos adicionales, mientras que la reutilización de recursos maximiza la eficiencia y reduce costos operativos en el tiempo.

Finalmente, en el aspecto técnico, la resolución exige la instalación de infraestructura adecuada y la optimización de la logística interna para gestionar los residuos según su clasificación. Esto puede incluir tecnología de monitoreo para hacer un seguimiento del volumen de residuos y asegurar el cumplimiento de la normativa. El mantenimiento de los Puntos Ecológicos y la supervisión continua son esenciales para garantizar su funcionalidad, permitiendo a las organizaciones cumplir con sus objetivos de sostenibilidad de manera efectiva.

5.1. Perspectiva Económica:

Desde una **perspectiva económica**, la **Resolución 2184 de 2019** tiene el potencial de generar tanto ahorros como nuevas oportunidades de ingresos para las organizaciones en Colombia. La inversión inicial en la infraestructura de Puntos Ecológicos (contenedores específicos y señalización) puede ser un gasto significativo, especialmente para pequeñas y medianas empresas, pero esta implementación es vista como una inversión a largo plazo.

La adecuada gestión de residuos trae beneficios económicos mediante la **reducción de costos de disposición final**. Al clasificar y separar los residuos en la fuente, disminuye el volumen de desechos no reciclables enviados a rellenos sanitarios, reduciendo así los gastos asociados al transporte y manejo de estos. Las empresas también pueden aprovechar materiales reciclables, que pueden ser revendidos o reutilizados, generando ingresos adicionales y fomentando la economía circular.

Otro aspecto económico relevante es la **optimización de recursos**. Al incorporar prácticas de reciclaje y reutilización, las organizaciones pueden reducir la necesidad de adquirir materias primas nuevas, disminuyendo sus costos de producción y aumentando su eficiencia. Las empresas que adoptan estas prácticas de economía circular no solo optimizan sus recursos internos, sino que también aumentan su sostenibilidad, mejorando su posición competitiva y reputacional en el mercado.

Finalmente, cumplir con esta resolución y demostrar prácticas de responsabilidad ambiental puede facilitar el acceso a ciertos beneficios fiscales o incentivos económicos que promuevan la sostenibilidad. Estos incentivos pueden incluir exenciones o créditos ambientales, mejorando la rentabilidad de las empresas que se alinean con las políticas ecológicas del país. A largo plazo, esta implementación económica puede contribuir a una economía más resiliente y orientada al desarrollo sostenible en Colombia.

Para la estimación del presupuesto se realizó el estudio de precios de mercado donde se enviaron 14 solicitudes de cotización, de las cuales se recibieron 3 efectuando ponderación para establecer el valor promedio de cada ítem.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

6.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consulta que empresas del sector cuenta con la capacidad o suministrar los elementos solicitados, todas aquellas Empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad. Preciso lo anterior, La Entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

De acuerdo con el estudio de la oferta existente en el mercado, se agotó la respectiva consulta evidenciando que entre los distribuidores y comercializadores de elementos de seguridad industrial e insumos médicos, se encuentran los siguientes:

- MAZU SERVICIOS INTEGRALES.
- GRUPO TARGOV.
- CONTROL SERVICES
- LYN INGENIERIA.
- CRR SOLUCIONES.
- COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS ACA.
- INVERSIONES Y SUMINISTROS RL SAS.
- ILN CONSULTING.
- ARHO SOLUCIONES.
- LA GEMA S.A.S.
- NEBRASK.
- COMERCIALIZADORA INTEGRAL GYC S.A.S.
- RUAMED S.A.S.
- NATAN GLOBAL S.A.S.

En ese orden de ideas, se solicitaron las respectivas cotizaciones a los posibles proveedores con el fin de estructurar el estudio del mercado y determinar el valor correspondiente al proceso de selección.

6.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta los proveedores existentes en el mercado, esta Dirección Seccional solicitó las respectivas cotizaciones, recibiendo respuesta positiva por parte de GRUPO TARGOV, NATAN GLOBAL S.A.S. y RUAMED S.A.S., cotizaciones que sustentan el siguiente estudio de mercado realizado tomando en cuenta el valor unitario (incluyendo IVA) de cada uno de los elementos requeridos.

		Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo		Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Sincelejo									
FORMATO ESTUDIO DE MERCADO													
OBJETO:		Adquirir Puntos Ecológicos con destino a las sedes judiciales del Departamento de Sucre											
ESTUDIO DE MERCADO - MC XX 2025													
DATOS DE LA EMPRESA					COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIOS		
NOMBRE DE LA EMPRESA					GRUPO TARGOV CONSULTORIAS & SUMINISTROS S.A.S.		NATAN GLOBAL S.A.S.		RM RUAMED S.A.S.				
ITEM	SEDE	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL	
1	Complejo Judicial de Sincelejo	Contenedor de botellas y tapas plásticas	Diámetro 53 cm, altura 141 cm, Peso 7.6 Kg, capacidad contenedor botella (l) 145, capacidad contenedor tapas (L) 8, color verde. Componentes del producto: Cuello y tapa polietileno (PE) - Contenedor de botellas y tapas polietileno (PE).	2	1,197,479	\$2,394,958	1,317,227	\$2,634,454	\$1,204,000	\$2,408,000	1,239,569	2,479,137	
2	Corozal, San Marcos, Sincé y Majagual	Contenedor de botellas y tapas plásticas	Medidas: altura 100 cm, con cilindro en acrílico de muy buena calidad 5mm cristal de 60 cms de altura por 28 cms de diámetro. Tapa en fibra de vidrio.	4	819,328	\$3,277,311	901,261	\$3,605,043	\$823,425	\$3,293,700	848,005	3,392,018	
3	Complejo Judicial de Sincelejo, Corozal, San Marcos, Sincé y Majagual	Contenedor de pilas	Peso: 6 Kg, Dimensiones: 30 cm (largo) x 30 cm (ancho) x 60 cm (alto), capacidad de volumen: 40 litros, Material: Acero inoxidable	6	1,247,899	\$7,487,395	1,372,689	\$8,236,133	\$1,254,138	\$7,524,828	1,291,575	7,749,452	
4	Todas	Adhesivos	Señalización y logo institucional	12	10,924	\$131,092	12,016	\$144,197	\$12,000	\$144,000	11,647	139,762	
Subtotal					\$13,290,756		\$14,619,827		\$13,370,528		13,760,369		
IVA 19%					\$2,525,244		\$2,777,767		\$2,540,400		2,614,470		
Total					\$15,816,000		\$17,397,594		\$15,910,928		16,374,839		

En todo caso, el contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad; el valor de las ofertas no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

De acuerdo con el anterior estudio de mercado se procedió a la identificación de los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
15025	\$ 16.374.839	2025-08-13	\$16.374.839

Por lo brevemente expuesto, la directora Seccional autoriza disponer de un presupuesto oficial de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16.374.839).**, incluidos impuestos.

NOTA: El oferente NO podrá ofertar un valor total mayor al valor del presupuesto oficial estimado, ni superar los precios unitarios ni totales de cada ítem, de acuerdo con lo establecido en el anterior cuadro de análisis de precios.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

De acuerdo con los procesos publicados en la página del *SECOP II*, se encuentran las siguientes convocatorias públicas relacionadas con el proceso de la referencia que fueron adelantadas por otras entidades:

	<div><div></div><div>Pais</div></div>	<div><div></div><div>Entidad Estatal</div></div>	<div><div></div><div>Referencia</div></div>	<div><div></div><div>Descripción</div></div>	<div><div></div><div>Fase actual</div></div>	<div><div></div><div>Fecha de publicación</div></div>	<div><div></div><div>Fecha de presentación de ofertas</div></div>	
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CIDT</div>	<div>MC-STD-CIDT-0035-2025</div>	<div>Compra de básculas para el pesaje de residuos, compra de contenedores, canecas y/o puntos ecológicos y compra de kit de control de derrames</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>18 horas de tiempo transcurrido (23/08/2025 8:08:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>4 días para terminar (27/08/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CTDE</div>	<div>MC-CMC-CTDE-026-2025</div>	<div>Puntos ecológicos</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>2 días de tiempo transcurrido (21/08/2025 11:31:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>4 días para terminar (27/08/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ANDRES BELLO</div>	<div>06-2025</div>	<div>CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS EN GENERAL, BLACK-OUT PARA DOS VENTANAS, ARMARIOS METÁLICOS, PUNTOS ECOLÓGICOS Y ECO BOTELLA</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>2 días de tiempo transcurrido (21/08/2025 9:00:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>-</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto</div>	<div>MC-STD-0154-2025</div>	<div>COMPRA PARA BOTIQUÍN, BÁSCULAS Y PUNTO ECOLÓGICO</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>3 días de tiempo transcurrido (20/08/2025 8:52:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>2 días para terminar (23/08/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CIAA</div>	<div>MC-ANT-CIAA-00247-2025</div>	<div>MC-ANT-CIAA-00247-2025 Guardianes & Kit Antiderrames</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>8 días de tiempo transcurrido (15/08/2025 12:57:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>1 día de tiempo transcurrido (22/08/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - SENA REGIONAL CAUCA</div>	<div>MC-CUC-030-2025</div>	<div>COMPRAR LOS PUNTOS ECOLÓGICOS PARA CADA UNA DE LAS SEDES ADSCRITAS AL SENA REGIONAL CAUCA, TENIENDO EN CUENTA EL CODIGO DE COLORES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 2184 DE 2017</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>8 días de tiempo transcurrido (15/08/2025 9:20:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>2 días de tiempo transcurrido (21/08/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI</div>	<div>PN MECAL GRULO 014 2025</div>	<div>ADQUISICION DE SILLAS PLASTICAS Y PUNTOS ECOLÓGICOS</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>8 días de tiempo transcurrido (14/08/2025 6:19:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>5 días de tiempo transcurrido (19/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT</div>	<div>2025000014</div>	<div>Fi-Adquisición de puntos ecológicos como una acción de mejoramiento a la gestión escolar y académica, enmarcada dentro del proyecto de Formación Integral.</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>9 días de tiempo transcurrido (13/08/2025 5:41:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>-</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CTDE</div>	<div>SOLICITUD DE INFORMACION CTDEPE 036-2025</div>	<div>Solicitud de precotización Puntos ecológicos</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>10 días de tiempo transcurrido (13/08/2025 11:08:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>7 días de tiempo transcurrido (19/08/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>Detalle</div>
<div><div></div><div></div></div>	<div><div></div><div>COLOMBIA</div></div>	<div>SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CIAA</div>	<div>Solicitud de Precotización No.34-2025</div>	<div>Solicitud de Precotización No.34-2025 - Kit Antiderrames y Guardianes</div>	<div>Presentación de oferta</div>	<div>12 días de tiempo transcurrido (11/08/2025 11:48:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>10 días de tiempo transcurrido (13/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</div>	<div>Detalle</div>

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en su histórico de contrataciones, no ha adelantado proceso de igual similitud o cuyo objeto corresponda al de la presente convocatoria.

8. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente Pliego a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011. VER MATRIZ ANEXA.

Los riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

9. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, La garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	10%	Del Valor del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Servicios Suministrados	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

NOTA: El oferente favorecido deberá aportar certificación del pago de las primas de las pólizas relacionadas anteriormente.

10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D “¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?”, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena “...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía...”

En consecuencia, de lo anterior, la Entidad, adelantará el proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y suplir su necesidad a través de la entrega de bonos de vestuario.

Realizado en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2.1.10 del Capítulo Segundo del Manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 3 de diciembre de 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, emite el correspondiente visto bueno al presente análisis y/o estudio del sector.



LINA MARÍA MERINO DE LA ROSA
Profesional Universitario G-13
Área de Contratación – Líder del Proceso



MIGUEL ÁNGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario G-12
Apoyo Jurídico Área de Contratación



ALFONSO SAMUEL PINILLA ALMARIO
Profesional Universitario G-12
Área Financiera.



ANA LEONOR RIVERO ASSIA
Asistente Administrativo G-3
Responsable de la necesidad.